



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 22 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN N° 6.270

VISTO

El Expediente N° 26.723-SG-2021 – “Servicio de Mantenimiento y Renovación de Platabandas en la Ciudad de Salta” y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Comunal N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 1.067, de fecha 09 de septiembre de 2.021, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por la que se aprueba la Licitación Pública N° 10/21 “Mantenimiento y Renovación de Platabandas”, y se adjudica a la firma MARIA FERNANDA CARRASCO CUIT N° 23-25218701-4 por un monto de \$3.690.000,00 (pesos tres millones seiscientos noventa mil con 00/100;

QUE preliminarmente tomó intervención la Gerencia de Auditoria de Servicios Públicos, la cual se expidió mediante el Informe N° 068/21, concluyendo en lo siguiente: “...*No existen otras observaciones técnicas que formular.*”

QUE posteriormente intervino la Gerencia de Auditoria Patrimonial, la cual en su Informe N° 016/21 opina que “*Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.801 de Presupuesto General para el Ejercicio 2.021. No obstante, una vez que tome conocimiento el área de Presupuesto, de la Resolución, objeto de análisis, deberá proceder a corregir la imputación, en función del monto finalmente adjudicado*”;

QUE en su oportunidad intervino la Gerencia de Control Previo de este Organismo de Control, expidiéndose mediante el Dictamen N° 037/21, señalando que “...*el procedimiento administrativo aplicado en la contratación de referencia se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia, no avizorándose vicios que revistan gravedad como para invalidar la misma*”;

QUE sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia mencionada señala que resulta necesario recomendar al Ejecutivo Municipal: 1.- Que antes del inicio de la obra corrobore que la contratista cumple con lo solicitado en Especificaciones Técnicas en referencia al Representante Técnico por cuanto en Pliegos se requiere que éste *“Deberá poseer profesional con incumbencia en la materia, arquitecto, paisajista, etc.”*. 2.- Que una vez que tome conocimiento el área de Presupuesto, de la Resolución, objeto de análisis, deberá proceder a corregir la imputación, en función del monto finalmente adjudicado. 3.- Para futuras contrataciones, que los Pliegos de bases y condiciones sean confeccionados en forma clara, determinando los elementos fundamentales que hacen a los diferentes aspectos de la convocatoria, de manera tal que no se presten a interpretaciones ambiguas por parte de los oferentes;

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observaciones en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE los Señores Vocales entienden que es pertinente formular las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Control Previo;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo mencionado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 1.067, de fecha 09 de septiembre de 2.021, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal: 1.- Que antes del inicio de la obra corrobore que la contratista cumple con lo solicitado en Especificaciones Técnicas en referencia al Representante Técnico por cuanto en Pliegos se requiere que éste *“Deberá poseer profesional con incumbencia en la materia, arquitecto, paisajista, etc.”*. 2.- Que una vez que tome conocimiento el área de Presupuesto, de la Resolución, objeto de análisis, deberá proceder a corregir la imputación, en función del monto finalmente adjudicado. 3.- Para futuras contrataciones, que los Pliegos de bases y condiciones sean confeccionados en forma clara, determinando los elementos fundamentales que hacen a los diferentes aspectos de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

convocatoria, de manera tal que no se presten a interpretaciones ambiguas por parte de los oferentes.-

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
cn